



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
D4M0021

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REFACCIONES DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL RÉGIMEN ORDINARIO, IMSS BIENESTAR, UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA PARA EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ESTA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA Y REPRESENTANTE LEGAL, DE "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA MOTORFIX, S.A. DE C.V., QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR EL C. LIC. MANUEL ANTONIO GÓMEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. MANIFIESTA "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2.- ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3.- CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO B) Y 148 FRACCIONES I Y XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (91,298), DE FECHA VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO BENITO IVAN GUERRA SILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE (7), DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE CONFORMIDAD CON NUMERAL 5.3.16 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL C. DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, CON R.F.C. [REDACTED] ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

I.4.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ASÍ COMO LO REFERENTE A LOS NUMERALES ESTABLECIDOS EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA C. L.A.P. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, CON R.F.C. [REDACTED], FACULTADA PARA INTERVENIR EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

I.5.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO CON NUMERAL 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL C. ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, con R.F.C. [REDACTED] DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

I.6.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REFACCIONES DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL RÉGIMEN ORDINARIO, IMSS BIENESTAR, UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA PARA EL EJERCICIO 2024.

ELIMINADO RFC CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 97, 104, 108, 113 FRACCIÓN I, 117, 118, Y 119 DE LA (LFTAIP). EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES Y QUE SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LAS MISMA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
D4M0021

I.7.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS EN LA CUENTA 42062526 REFACCIONES PARA CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE. DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO 0000166999-2024 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2024 EMITIDO POR DIRECCIÓN DE FINANZAS. SE AGRAGA AL PRESENTE CONTRATO.

I.8.- EL PRESENTE CONTRATO ES ADJUDICADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR006-N-38-2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36 Y 36 BIS FRACCIÓN I, 37, 37 BIS, 38, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 58 Y 81 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APPLICABLES EN LA MATERIA.

I.9.- CON FECHA 05 DE MARZO DE 2024, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS EN PUEBLA, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, RESULTANDO ADJUDICADO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON LAS PARTIDAS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 1 (UNO).

I.10.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 45 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 81 FRACCIÓN IV, DE SU REGLAMENTO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

I.11.- CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS421231145

I.12.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN CALLE 2 NORTE NÚMERO 2004, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 72000, PUEBLA, PUEBLA.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,899 VOL. 290, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2019, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2, DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, LIC. ELISEO ALFONSO RAMOS VÁZQUEZ, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO, BAJO EL REGISTRO 201900032662005L, FOLIOS DEL 1 AL 6, NCI 201900032662, DEL LIBRO DE COMERCIO, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2019.

II.2.- SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL C. LIC. MANUEL ANTONIO GÓMEZ MARTÍNEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,899 VOL. 290, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2019, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2, DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, LIC. ELISEO ALFONSO RAMOS VÁZQUEZ, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.


II.3.- DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN: COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LLANTAS, BUJÍAS, AMORTIGUADORES, ACEITES, FILTROS, BALATAS, DISCOS, RÓTULAS, BIELETAS Y CUALQUIER REFACCIÓN AUTOMOTRIZ, BRINDANDO A SU VEZ LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES A CADA REFACCIÓN, DESDE ALINEACIÓN Y BALANCEO HASTA AJUSTE DE MOTOR. IMPORTACIÓN DE ACCESORIOS AUTOMOTRICES, HERRAMIENTAS Y GADGETS NOVEDOSOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN LOS CENTROS DE SERVICIO, ENTRE OTRAS.

II.4.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO MOT-190118-6L3. ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO [REDACTED], NÚMERO DE PRESTADOR DEL SERVICIO 00156718.

ELIMINADO REGISTRO PATRONAL CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 97, 104, 108, 113 FRACCIÓN III, 117, 118, Y 119 DE LA (LFTAI). EN VIRTUD DE QUE LOS DATOS DE MÉRITO SON APORTADOS POR LAS PERSONAS MORALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y TIENEN EL DERECHO A SER PROTEGIDOS EN TANTO QUE DAN CUENTA DE SU PATRIMONIO, LO CUAL ÚNICAMENTE ESTÁ RELACIONADO CON LA VIDA INTERNA DE SU ORGANIZACIÓN, POR LO TANTO LOS DATOS SON CONFIDENCIALES.

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</b>	<b>CONTRATO No. D4M0021</b>
---	--	---------------------------------

II.5.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.6.- SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN SUS ARTÍCULOS 12 Y 15, CUYAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO", EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ASIMISMO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" PARA QUE A TRAVÉS DE LA OFICINA DE TRAMITE DE EROGACIONES, PREVIO AL PAGO DE CUALQUIER FACTURA LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, LUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

II.7. CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELATIVO A LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS 2.1.27, 2.1.28 Y 2.1.36 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.8. CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE, EXPEDIDO POR "EL INSTITUTO" RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL CONFORME AL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL "EL INSTITUTO" EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2022, QUE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO ACDO-SAI.HCT.101214/281.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL "EL INSTITUTO" EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015 Y MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO ACDO.SAI.HCT.250315/62.P.DJ PUBLICADO EN EL MISMO DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2015, Y, EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.9.- CUENTA CON EL DOCUMENTO VIGENTE EN SENTIDO POSITIVO, EXPEDIDO POR "EL INFONAVIT" RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 Y 16 FRACCIÓN XIX DE LA LEY DEL INFONAVIT CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL, Y SU MODIFICACIÓN, ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17 TOMADA EN SU SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2017, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2017, EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.10.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME CON "EL INSTITUTO" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

II.11.- CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE LE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
D4M0021

ELIMINADO CORREO ELECTRONICO CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 97, 104, 108, 113 FRACCIÓN I, 117, 118, Y 119 DE LA (LFTAIP). EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES Y QUE SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LAS MISMA.

11.12.- SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN: CALLE 31 PONIENTE NÚMERO 3510. COLONIA ESMERALDA, C.P. 72400, PUEBLA, PUEBLA, TEL. [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO: MCM@MOTORFIX.COM.MX; [REDACTED]

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A CONTRATAR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y ÉSTE A PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REFACCIONES DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL RÉGIMEN ORDINARIO, IMSS BIENESTAR, UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA PARA EL EJERCICIO 2024, PARTIDA 42062526, CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDADES E IMPORTES SE DETALLAN EN EL ANEXO 1 (UNO), EN EL QUE SE IDENTIFICA LA CANTIDAD COMO COMPROMISO SUSCEPTIBLE DE SERVICIO.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A CUBRIR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA CANTIDAD POR UN IMPORTE MÁXIMO DE \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A. Y UN IMPORTE MÍNIMO DE \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A. DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO).

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.


ELIMINADO NÚMERO TELEFÓNICO CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 97, 104, 108, 113 FRACCIÓN I, 117, 118, Y 119 DE LA (LFTAIP). EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES Y QUE SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LAS MISMAS.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 5.5, 5.5.1 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS, EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURACIÓN POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" EN LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE ESTA UMAE, UBICADO EN CALLE 2 NORTE NO. 2004, TERCER PISO - TORRE DE ENSEÑANZA, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 72000, PUEBLA, PUEBLA, EN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 13:00 HRS. ANTE LA CUÁL ADJUNTO A CADA FACTURA, DEBERÁ PRESENTAR LO SIGUIENTE:

LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

1. REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
2. NÚMERO DE PROVEEDOR
3. NÚMERO DE CONTRATO Y/O NUMERO DE ORDEN DE SERVICIO O NUMERO DE ORDEN DE COMPRA
4. NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA
5. FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
6. REPORTES Y/O DOCUMENTOS ESTABLECIDOS
7. CUENTA CONTABLE, UNIDAD DE INFORMACIÓN Y CENTRO DE COSTOS
8. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), POSITIVA Y VIGENTE.
9. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS (INFONAVIT), POSITIVA Y VIGENTE.
10. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL (SAT), POSITIVA Y VIGENTE.

EL INSTITUTO REALIZARÁ LOS PAGOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 5.5 Y 5.5.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS, MEDIANTE LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS UNA VEZ ENTREGADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. D4M0021</b></p>
---	---	--

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LO TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ANEXO "NORMATIVIDAD DE PAGO DE LAS CUENTAS CONTABLES" DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS.

PARA QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO AUTORICE EL PAGO, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ HABER CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, PARA LO CUAL DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA IMPRESIÓN DE LA FACTURA, COPIA DE LOS ACUSES DEL ESCRITO QUE SE ESTABLECE EN EL MISMO NUMERAL.


DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL SAT, Y LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, EMITIDA POR EL INFONAVIT, TODAS EN SENTIDO POSITIVO Y VIGENTES, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 32-D, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CFF.

EL PAGO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS, EN CASO DE SER CHEQUE SERÁ CON INSTITUCIÓN BANCARIA "HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC", PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE ESTA UNIDAD, UBICADO EN CALLE 2 NORTE NO. 2004, TERCER PISO - TORRE DE ENSEÑANZA, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 72000, PUEBLA, PUEBLA, EN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 13:00 HRS., PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS, ANEXO A LA SOLICITUD "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁ DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL "SAT" A NOMBRE DE INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS-421231-145, DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN DONDE SE INDIQUE LOS SERVICIOS PRESTADOS, NÚMERO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, DOCUMENTO QUE AMPARA(N) DICHOS BIENES O SERVICIOS, QUE CONTENGA FIRMA DE RECEPCIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA TRAMITE DE PAGO, NÚMERO DE ALTA EN CASO DE APLICAR, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PRESTADOR DEL SERVICIO DE LA PAGINA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS, SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ PROPORCIONAR EN SU OPORTUNIDAD EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, INSTITUCIÓN BANCARIA Y SUCURSAL.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</b>	<b>CONTRATO No. D4M0021</b>
---	--	---------------------------------

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 5.4.10 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO", ACEPTA QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PRESTADOR DEL SERVICIOS, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR AL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENSA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ASIMISMO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O EN SU CASO EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, AL ÁREA RESPONSABLE DE AUTORIZAR ÉSTA, CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS". EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

"EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPOS.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE SERVICIO:

A) EL IMSS RECIBIRÁ EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO O REFACCIONES DE SUS VEHÍCULOS, EN LAS INSTALACIONES DEL TALLER (ES), SALVO CASOS EXCEPCIONALES EL PROVEEDOR RECURRIRÁ EN APOYO DE OTROS ESPECIALISTAS A FIN DE AGILIZAR LA REPARACIÓN CON RIESGO Y A CUENTA DEL PROPIO PROVEEDOR Y PROCEDA LA REPARACIÓN O SERVICIO EN OTRO LUGAR PREVIA AUTORIZACIÓN. EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR DEBERÁN PERMANECER ATENDIENDO LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULOS EN HORARIO CORRIDO DE 9 A 18 HORAS DE LUNES A SÁBADO LA ENTREGA RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS Y EL SERVICIO DE AUXILIO VIAL Y GRÚA LOS 365 DÍAS DEL AÑO, LAS 24 HORAS, ALBERGANDO EL VEHÍCULO EN LAS INSTALACIONES DEL TALLER O DEL INSTITUTO SIN REALIZAR UN SEGUNDO COBRO POR EL SERVICIO EN CASO DE REALIZAR EL ALBERGUE DE LA UNIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO. PODRÁ EN LOS AUXILIOS VIALES REALIZAR LAS REPARACIONES A LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES CON LA OPORTUNIDAD REQUERIDA EN RAZÓN DEL SERVICIO QUE PRESTAN EN EL LUGAR DE LA DESCOMPOSTURA. EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO (GUÍAS) SE DEBERÁ EFECTUAR EN UN PLAZO MÁXIMO POR GUÍA DE 3 HORAS EN TODOS LOS TIPOS DE VEHÍCULO Y CUANDO SE LE REALICEN TODOS SUS SERVICIOS PREVENTIVOS QUE CONSTA DE CINCO GUÍAS EL PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DE 15 HORAS HÁBILES MARCADAS EN EL HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS.

B) EN LO QUE SE REFIERE AL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, AMBAS PARTES ESTABLECERÁN FECHA PROMESA DE ENTREGA EN LA SOLICITUD DE REPARACIÓN (FORMATO), CONSIDERANDO LA MAGNITUD DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, DEBIENDO EL TALLER CONTRATADO RECEPCIONAR LA SOLICITUD DE REPARACIÓN AUTORIZADA, EN EL QUE SE DESCRIBE EL FALLO DEL VEHÍCULO, EL TALLER CONTRATADO MARCARÁ LA FECHA DE INGRESO EN LA SOLICITUD DE REPARACIÓN, ASÍ COMO LA FECHA PROMESA DE ENTREGA, POSTERIORMENTE CUANDO ENTREGUEN EL VEHÍCULO YA REPARADO DEBERÁ PLASMAR EN EL RECUADRO CORRESPONDIENTE DE LA SOLICITUD DE REPARACIÓN EL DÍA QUE SE ENTREGA EL VEHÍCULO, RECABANDO EL NOMBRE, FIRMA, MATRICULA DEL OPERADOR O CHOFER QUE RECOGE LA UNIDAD, ANEXAR IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE RECIBE EL VEHÍCULO, ASÍ COMO EVIDENCIA FOTOGRÁFICA AL ENTREGAR



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
D4M0021

LA UNIDAD EN EL QUE MUESTRE LOS INSUMOS CAMBIADOS E INTEGRAR A LA SOLICITUD DE REPARACION A LA FACTURA CORRESPONDIENTE JUNTO CON EL DIAGNOSTICO.

C) LOS PRESTADORES DE SERVICIO REALIZARÁN SUS TRABAJOS CON BASE A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS FABRICANTES Y DEBERÁN UTILIZAR REFACCIONES, NUEVAS Y CON LAS MISMAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE, E INSUMOS ADECUADOS A LAS MARCAS DE LOS VEHÍCULOS, EVITANDO SUMINISTRAR REFACCIONES DE BAJA CALIDAD SIENDO CAUSAL DE PENALIZACIÓN EN EL SERVICIO.

D) EL IMSS SOLICITARÁ EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SUS VEHÍCULOS DEBIDAMENTE ESPECIFICADO EN LA SOLICITUD DE REPARACIÓN CORRESPONDIENTE, EN CASO DE QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO DETECTE DESPERFECTOS O PARTES EN MAL ESTADO QUE REQUIERAN SU REEMPLAZO O REPARACIÓN, DEBERÁ REPORTARLO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O EL AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, RESPONSABLE DE LA ZONA O UNIDAD MÉDICA ADMINISTRATIVA PARA SU AUTORIZACIÓN, EN CASO DE SER AUTORIZADA SE DEBERÁ AUTORIZAR EN LA SOLICITUD DE REPARACIÓN (FORMATO), ANEXAR A LA MISMA MOSAICO FOTOGRÁFICO DE DICHAS REPARACIONES, RESUMEN FIRMADO POR EL ENCARGADO DEL TALLER O QUIEN EMITIÓ EL DIAGNÓSTICO DE LAS REPARACIONES SEÑALADAS, ANEXANDO TAMBIÉN COPIA DE BITÁCORA DEL VEHÍCULO EN LA QUE SE CORROBORE EN LA SOLICITUD DE REPARACIÓN EL INGRESO Y SALIDA DEL VEHÍCULO. (ESTANCIA DEL VEHÍCULO EN EL TALLER).

E) ADEMÁS EL PROVEEDOR, DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

- TODO SERVICIO QUE SE REALICE A LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES, DEBERÁN ESTAR PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O EL AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, RESPONSABLE DE LA ZONA O UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA.

- REALIZAR INVENTARIO DEL VEHÍCULO AL RECIBIRLO Y RECABAR FIRMA DEL CONDUCTOR QUE ENTREGA EL VEHÍCULO EN LA SOLICITUD DE REPARACIÓN (FORMATO) Y CONTROL DEL TALLER.

- AL INGRESO DE UN VEHÍCULO AL TALLER, EL PROVEEDOR DEBERÁ PLASMAR SELLO DE INGRESO EN LA BITÁCORA INSTITUCIONAL DEL VEHÍCULO, ANOTANDO FECHA DE INGRESO Y SALIDA DEL VEHÍCULO TANTO EN LA SOLICITUD DE REPARACIÓN COMO EN LA BITÁCORA DE SERVICIOS DEL VEHÍCULO. EN EL CASO DE QUE EL VEHÍCULO NO CUENTE CON BITÁCORA DE SERVICIOS TAMBIÉN DEBERÁ REPORTARLO A LA OFICINA DE TRANSPORTES.

- SI EL VEHÍCULO NO CUENTA CON BITÁCORA DE SERVICIO, EL TALLER SOLICITARA AMABLEMENTE AL CONDUCTOR O RESPONSABLE DE LA UNIDAD QUE SE REQUISITE, CASO CONTRARIO REPORTAR A LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES 222 424520 A LA TERMINACION 29, A FIN DE QUE SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN Y SE PUEDA ENTREGAR LA UNIDAD, CASO CONTRARIO NO PODRÁ ENTREGARSE EL VEHÍCULO POR FALTA DE REQUISITOS.

- UNA VEZ ENTREGADO EL VEHÍCULO DEBERÁ INTEGRAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN A LA FACTURA:

• SOLICITUD DE REPARACIÓN DEBIDAMENTE REQUISITADA

• MOSAICO FOTOGRÁFICO DE LA REPARACIÓN REALIZADA EN EL QUE MUESTRE PIEZAS DAÑADAS Y LAS NUEVAS.

• COPIA FOTOSTÁTICA DE LA BITÁCORA DE SERVICIOS MOSTRANDO EL INGRESO Y SALIDA DEL TALLER O SU PERMANENCIA.

• COPIA DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE RECIBE EL VEHÍCULO DEBIENDO SER LA MISMA QUE FIRMA DE CONFORMIDAD EN LA SOLICITUD DE REPARACIÓN.

• HOJA DE REPORTE DE AVERÍA

• HOJA DE DIAGNÓSTICO CON FECHA Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL TALLER O QUIEN REALIZÓ EL DIAGNOSTICO DETALLANDO LAS REPARACIONES Y REFACCIONES SOLICITADAS.

• FOTOGRAFÍA DEL PERSONAL QUE RECOGE LA UNIDAD, EN LA QUE MUESTRE LOS INSUMOS QUE SE CAMBIAN.

- EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR LOS PRIMEROS 3 DÍAS HÁBILES DE CADA MES EL INFORME MENSUAL DE LA FACTURACIÓN RESULTANTE, DEBERÁ SER POR ESCRITO Y EN FORMATO DE EXCEL

MES	NO ORDEN	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FECHA SOLICITUD DE REPARACIÓN	FECHA DE ENTREGA DEL VEHÍCULO	NO FACTURA	NÚMERO ECONÓMICO DEL VEHÍCULO	KM	DESCRIPCIÓN
ORDEN	DESCRIPCIÓN DE FACTURA (CONCEPTOS DE MANO DE OBRA)	DESCRIPCIÓN DE FACTURA (CONCEPTOS DE REFACCIONES)	1	2	3	4	5	IMPORTE TOTAL DE FACTURA.

QUINTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PARTIR DEL 06 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
D4M0021

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MÓRAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO" Y DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN, POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS SERVICIOS ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.5.5.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA INDIVISIBLE EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y SE APLICARÁ DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA PÓLIZA DE LA FIANZA DEBERÁ CONTENER, COMO MÍNIMO, LAS SIGUIENTES PREVISIONES Y ELABORARSE DE ACUERDO AL FORMATO ESTABLECIDO.

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;

B) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
D4M0021

C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y

D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS.

DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL NUMERAL 5.5.5.2 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "EL INSTITUTO", EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10 % (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA OFICINA DE ADQUISICIONES DE ESTA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE "EL INSTITUTO" CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DÉ AVISO DE LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LA OFICINA DE ADQUISICIONES, SITA EN CALLE 2 NORTE NO. 2004, COLONIA CENTRO, C.P. 72000, PUEBLA, PUE.

LA FIANZA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 5.5.5.5 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "EL INSTITUTO", LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PERMANECERÁ EN "EL INSTITUTO" HASTA QUE PROCEDA SU LIBERACIÓN, O EN SU CASO HACERLA EFECTIVA POR INCUMPLIMIENTO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA TAL EFECTO, SE SOLICITARÁ POR ESCRITO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO RATIFIQUE Y/O EXPRESE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES, SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL IMSS, CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA; AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

EL ÁREA CONTRATANTE A SU VEZ, SOLICITARÁ MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EXPRESE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES, SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PREVIA CONFIRMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PACTADAS, LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PRESTADOR DEL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
D4M0021

SERVICIO" MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, CON EL FIN DE QUE PUEDA TRAMITAR ANTE LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE SU CANCELACIÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 81 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL MONTO PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DÉCIMA.
- POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS DÍAS DE SERVICIO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.


ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO	PENA CONVENCIONAL
1 DÍA	2.5%
2 DÍAS	5.0%
3 DÍAS	7.5%
4 DÍAS	10%

EL MONTO MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ SER SUPERIOR A LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA AL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA CADA PARTIDA, REQUERIMIENTO O CONCEPTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A SU VEZ, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS EN LA FÓRMULA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</b>	<b>CONTRATO No. D4M0021</b>
---	--	---------------------------------

PCA = %D X NDA X VSPA.

DÓNDE:

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE

%D=PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA = VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR LO TANTO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERÍODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EL INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A SU VEZ, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

LAS PENAS CONVENCIONALES DEBERÁN APLICARSE BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, ES DECIR, SI UNA PARTE DE LA PRESENTACIÓN DE LOS BIENES O LOS SERVICIOS FUE ATENDIDA EN TIEMPO Y FORMA; LA PENA CONVENCIONAL DEBERÁ APLICARSE SOLO POR EL IMPORTE PACTADO DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS EN LA FECHA ESTABLECIDA.

LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES NO DEBERÁN DE EXCEDER DE 10 DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, NI DEL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, UNA VEZ SUCEDIDO CUALQUIERA DE ESTOS DOS SUPUESTOS, SE PODRÁ INICIAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
D4M0021

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HAYA ENTREGADO SERVICIOS CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
6. CUANDO SE TRASMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LAS CAUSALES INDICADAS EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, LO HARÁ SABER A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, SALVO QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS, ÉSTOS NO PUEDAN SER UTILIZADOS POR "EL INSTITUTO", POR ESTAR INCOMPLETOS, EN CUYO CASO, LA APLICACIÓN SERÁ POR EL TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. D4M0021</b></p>
--	---	--

"EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ENTREGA LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VICENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y EL "EL INSTITUTO" SE CONSTITUYEN COMO ÚNICO PATRÓN, SEGÚN CORRESPONDA, DEL PERSONAL QUE CADA UNO OCUPE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SIN RESERVA DE LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 132 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, QUEDANDO TOTALMENTE A SU CARGO TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES LABORALES, CONTRACTUALES Y FISCALES CON SUS TRABAJADORES, POR LO QUE SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES DE LAS VIOLACIONES QUE EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL SE DERIVEN FRENTE A SU PERSONAL, LIBERANDO A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y RECLAMACIÓN QUE HAGAN SUS TRABAJADORES AL RESPECTO. POR LO TANTO, "EL INSTITUTO" BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ SER CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, NI TENDRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD U OBLIGACIÓN, EN RELACIÓN CON EL PERSONAL QUE UTILICE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE "EL INSTITUTO" SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES ENTRE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO, Y CONSECUENTEMENTE QUEDA OBLIGADO A RESARCIR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER EROGACIÓN QUE ÉSTE EFECTÚE POR TAL CONCEPTO.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO)	"DESCRIPCIÓN, CANTIDADES, PRECIO E IMPORTES".
ANEXO 2 (DOS)	"FORMATO SOLICITUD DE REPARACION Y ACTA ENTREGA-RECEPCION"
ANEXO 3 (TRES)	"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"
ANEXO 4 (CUATRO)	"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA Y SUS BASES, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</b></p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO No. D4M0021</p>
--	---	---

SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DISTINTAS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, SERÁN RESUELTAS EN LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DEL ESTADO DE PUEBLA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DEL ESTADO DE PUEBLA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUE., EL DÍA 20 DE MARZO DE 2024.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C. Y FIRMA
DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR	DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL	[REDACTED]
L.A.P. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	[REDACTED]
ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]

POR: "EL PRESTADOR DE SERVICIO"

RAZON SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	R.F.C. PERSONAL MORAL
MOTORFIX, S.A. DE C.V.	LIC. MANUEL ANTONIO GOMEZ MARTINEZ	MOT1901186L3

20/03/2024

ELIMINADO RFC CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 97, 104, 108, 113 FRACCIÓN I, 117, 118, Y 119 DE LA (LFTAIP). EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES Y QUE SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LAS MISMA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
 "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
 D4M0021

ANEXO 1 (UÑO) 42082526

PLANTILLA VEHICULAR  
 ZONA PUEBLA "UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMN"

PROPIEDAD IMSS						
NNI	NO. ECONÓMICO	DELEGACIÓN	MARCA	LÍNEA	TIPO	MOD.
200980014254	1707	UMAE HE PUEBLA	FORD	AMBULANCIA	CONV. NACIONAL	2009
201200000735	2153	UMAE HE PUEBLA	NISSAN	SEDAN	TSURU 65 I	2012
201000000359	1872	UMAE HE PUEBLA	JEEP	PATRIOT	CAMIONETA P/5 PERSONAS	2009

ZONA DE PARTICIPACIÓN ZONA PUEBLA PARTIDA PUEBLA-UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMN

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, GUÍAS (1,2,3,4,5)		
GUIA 1 - Servicio de lavado, lubricación y revisión de niveles (de acuerdo al Anexo 1)	\$ 430.75	\$ 430.75
GUIA 2 - Cambio de aceite y filtro de aceite (de acuerdo al Anexo 1)	\$ 1,255.92	\$ 877.07
GUIA 3 - Atención de motor (de acuerdo al Anexo 1)	\$ 2,085.28	\$ 1,536.17
GUIA 4 - Revisión, limpieza y ajuste de frenos (de acuerdo al Anexo 1)	\$ 269.87	\$ 269.87
GUIA 5 - Alineación, balanceo y rotación de ruedas	\$ 461.89	\$ 461.89
		\$8,080.46

Importe total de la propuesta (número) deberá realizar la suma de los subtotales	\$	8,080.46
I.V.A	\$	1,292.87
TOTAL	\$	9,373.33
Importe total de la propuesta con letra con IVA incluido:	NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.	

PRECIOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

PLANTILLA VEHICULAR  
 ZONA PUEBLA "UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMN"

N°	ECCO	MARCA	TIPO	MODELO	CILINDROS
1	1707	FORD	TRANSIT	2009	4
2	1872	JEEP	PATRIOT	2009	4
3	2153	NISSAN	TSURU	2012	4

CONCEPTOS REFACCIONES

SISTEMA DE FRENO	FORD TRANSIT 2009		NISSAN TSURU		JEEP PATRIOT	
1 AFLOJAMIENTO	\$	70.21	\$	70.21	\$	74.32
2 BALATAS DE FRENO DE MANO	\$	385.69	\$	774.21	\$	408.31
3 BALATAS DELANTERAS	\$	680.89	\$	610.56	\$	911.24
4 BALATAS TRASERAS	\$	926.02	\$	657.37	\$	980.18
5 BALERO CON TASA RUEDA DELANTERA	\$	427.39	\$	453.85	\$	452.39
6 BALERO CON TASA RUEDA TRASERA	\$	488.45	\$	308.86	\$	617.02
7 BALERO FLECHA	\$	148.57	\$	148.57	\$	157.26
8 BIRLO CON TUERCA	\$	122.11	\$	99.72	\$	129.25
9 BOMBAS DE FRENO	\$	2,522.80	\$	905.66	\$	2,342.74
10 BOMBA DE VACÍO	\$	2,283.24	\$	1,312.70	\$	1,744.93
11 BOSTER	\$	46.81	\$	46.81	\$	49.55
12 CALIBRADOR DE BALATA	\$	508.80	\$	148.57	\$	312.36
13 CALIPER	\$	402.80	\$	295.10	\$	312.36
14 CHICOTE DE BALATAS	\$	352.03	\$	250.33	\$	372.88
15 CHICOTE DE FRENO AUXILIAR	\$	193.34	\$	183.17	\$	204.65
16 CILINDRO DE RUEDA DELANTERAS	\$	432.48	\$	222.80	\$	467.78
17 CILINDRO DE RUEDA TRASERAS	\$	660.89	\$	413.40	\$	911.24
18 COPLE COMPRESORA	\$	339.20	\$	148.57	\$	264.57
19 DIAFRAGMA	\$	2,028.80	\$	646.60	\$	1,369.48
20 DISCOS DELANTEROS	\$	2,310.80	N/A		\$	1,449.80
21 JUEGO DE BALEROS EXTERIOR CON RETEN (FRENO)	\$	148.57	\$	81.41	\$	157.26
22 JUEGO DE BALEROS INTERIOR CON RETEN (FRENO)	\$	148.57	\$	91.58	\$	157.26



ANEXO 1 (UNO) 42062526

23	JUNTA DE FLECHA LATERAL	\$ 296.80	\$ 46.81	\$ 102.33
24	KIT DE ARMADO DE FRENS (ANCLAS, ESCLAVOS, CALIPER, RESORTES, ANCLAJE, REPUESTO CALIPER, ETC.)	\$ 498.62	\$ 235.10	\$ 527.78
25	LIQUIDO DE FRENS	\$ 127.20	\$ 127.20	\$ 105.56
26	MANGUERAS DE FRENS	\$ 402.80	\$ 183.17	\$ 231.56
27	MAZA BALERO	\$ 4,337.52	\$ 763.20	\$ 3,413.39
28	MORAZAS	\$ 2,003.40	\$ 508.80	\$ 1,712.62
29	PEDAL DE FRENO	\$ 402.97	\$ 284.93	\$ 426.54
30	PISTON DE RUEDA	\$ 628.58	\$ 323.30	\$ 527.79
31	RECIPIENTE DE LIQUIDO DE FRENS	\$ 363.28	\$ 301.04	\$ 384.93
32	REPUESTO A CILINDRO MAESTRO	\$ 493.54	\$ 136.74	\$ 522.40
33	RESORTES O FERROS DE PEDAL	\$ 363.28	\$ 81.41	\$ 384.53
34	REVEN DE RUEDA DELANTERA	\$ 218.78	\$ 148.57	\$ 231.58
35	REVEN DE RUEDA TRASERA	\$ 218.78	\$ 148.57	\$ 231.58
36	ROTOR O DISCO	\$ 2,489.08	\$ 669.92	\$ 2,634.64
37	SENSOR ABS	\$ 2,056.40	N/A	\$ 1,529.51
38	SENSOR DE VELOCIDAD	\$ 962.65	\$ 625.40	\$ 1,018.98
39	SEPARADOR DE BALATAS	\$ 91.58	\$ 46.81	\$ 96.84
40	TAMBOR	\$ 1,785.04	\$ 644.45	\$ 1,497.20
41	TUBO DE BOMBA DE FRENS	\$ 213.70	\$ 213.70	\$ 226.20
42	TUBO DE FRENS	\$ 193.34	\$ 193.34	\$ 204.65
43	VALVULA REPARTIDORA	\$ 986.06	\$ 720.80	\$ 1,043.73
		\$ 37,743.00	\$ 14,421.28	\$ 30,212.97
<b>SISTEMA DE DIRECCION Y SUSPENSIÓN</b>				
		<b>FORD TRAMBI 2009</b>	<b>NISSAN TSURUJ</b>	<b>JEEP PATRIOT</b>
44	AMORTIGUADOR (DELANTERO DERECHO)	\$ 3,370.80	\$ 784.40	\$ 3,436.01
45	AMORTIGUADOR (DELANTERO IZQUIERDO)	\$ 3,370.80	\$ 784.40	\$ 3,436.01
46	AMORTIGUADOR (TRASERO DERECHO)	\$ 2,635.58	\$ 855.42	\$ 2,789.74
47	AMORTIGUADOR (TRASERO IZQUIERDO)	\$ 2,635.58	\$ 855.42	\$ 2,789.74
48	AMORTIGUADOR DE DIRECCION	\$ 1,109.18	N/A	\$ 1,174.06
49	BALEROS FLECHA TRASERA	\$ 758.13	N/A	\$ 803.53
50	BARRA DE DIRECCION	\$ 1,334.54	\$ 815.14	\$ 1,234.30
51	BARRA ESTABILIZADORA	\$ 2,310.80	\$ 982.65	\$ 1,086.35
52	BARRA HORQUILLA	\$ 732.67	N/A	\$ 775.43
53	BASE DE AMORTIGUADOR	\$ 1,381.04	\$ 614.80	\$ 1,126.67
54	BIELETAS	\$ 608.80	\$ 352.09	\$ 420.08
55	BOMBA DE DIRECCION	\$ 4,536.80	\$ 1,462.80	\$ 3,866.88
56	BOMBA HIDRAULICA DE DIRECCION	\$ 5,333.92	\$ 1,727.80	\$ 5,327.44
57	BRAZO AUXILIAR	\$ 885.10	N/A	\$ 764.76
58	BRAZO PITMAN	\$ 838.52	N/A	\$ 764.76
59	BULLE HORQUILLA	\$ 879.80	\$ 168.88	\$ 430.85
60	BUJES DE BARRA ESTABILIZADORA	\$ 298.80	\$ 168.88	\$ 264.97
61	BUJES DE HORQUILLA INFERIOR	\$ 598.80	\$ 207.76	\$ 430.85
62	BUJES DE HORQUILLA SUPERIOR	\$ 572.40	N/A	\$ 538.66
63	CACAHUATES	\$ 773.80	\$ 298.80	\$ 352.99
64	CAJA DE DIRECCION	\$ 8,762.80	\$ 1,971.60	\$ 2,703.57
65	COUPLE DE BARRA	\$ 250.33	N/A	\$ 264.97
66	COUPLE DE TERMINAL	\$ 301.04	N/A	\$ 157.26
67	CUBRE POLVO	\$ 508.80	\$ 222.60	\$ 372.68
68	CUBRE POLVO PARA FLECHA HOMOCINETICA	\$ 657.20	\$ 222.60	\$ 480.40
69	FLECHA HOMOCINETICA LADO IZQUIERDO	\$ 3,109.20	\$ 1,312.70	\$ 2,267.34
70	FLECHA HOMOCINETICA LADO DERECHO	\$ 3,012.52	\$ 1,312.70	\$ 2,267.34
71	GOMAS DE BARRA ESTABILIZADORA	\$ 551.20	\$ 286.80	\$ 400.40
72	JUEGO DE BUJES DE TRANYES	\$ 830.91	N/A	\$ 667.81
73	JUNTA HOMOCINETICA	\$ 1,546.75	\$ 982.85	\$ 1,637.22
74	MANGO DE DIRECCION	\$ 4,123.40	\$ 759.13	\$ 1,018.96
75	HORQUILLA INFERIOR	\$ 3,201.37	\$ 879.80	\$ 3,389.62
76	HORQUILLA SUPERIOR	\$ 2,218.37	N/A	\$ 2,348.12
77	PIERNA AMORTIGUADOR	\$ 982.66	\$ 362.10	\$ 1,019.96
78	RESORTES	\$ 2,321.40	\$ 382.09	\$ 803.63
79	REVEN FLECHA EXTERIOR	\$ 250.33	\$ 193.34	\$ 264.97
80	REVEN FLECHA INTERIOR	\$ 250.33	\$ 193.34	\$ 264.97
81	REVEN RUEDA DELANTERA	\$ 203.52	\$ 148.57	\$ 215.42
82	REVEN RUEDA TRASERA	\$ 203.52	\$ 148.57	\$ 215.42
83	ROTULA BARRA DE DIRECCION	\$ 689.20	N/A	\$ 695.82
84	ROTULA DE DIRECCION	\$ 793.84	N/A	\$ 695.82
85	ROTULA INFERIOR	\$ 889.34	\$ 338.14	\$ 743.21
86	ROTULA SUPERIOR	\$ 911.60	N/A	\$ 743.21



ANEXO 1 (UNO) 42062526

87	ESPORTES	\$ 3,476.80	\$ 735.04	\$ 2,211.50
88	TERMINALES DE DIRECCIÓN	\$ 413.40	\$ 274.54	\$ 420.08
89	TOLVA	\$ 453.85	\$ 298.80	\$ 480.40
90	TORNILLO BARRA ESTABILIZADORA	\$ 381.60	\$ 348.74	\$ 403.92
91	TRAVESANO	\$ 982.65	N/A	\$ 1,018.98
92	TRUPOIDE	\$ 783.34	\$ 280.44	\$ 695.32
93	VIELETA	\$ 628.58	\$ 303.16	\$ 420.06
		\$ 6,365.97	\$ 2,738.71	\$ 6,127.63
<b>SISTEMA DE MOTOR</b>				
		<b>FORD TRANSIT 20W</b>	<b>NISSAN TSURU</b>	<b>JEEP PATROL</b>
94	ABRAZADERA	\$ 25.44	\$ 25.44	\$ 26.93
95	ABRAZADERA ALTA PRESION	\$ 46.81	\$ 46.81	\$ 49.55
96	ACEITE DE MOTOR (LITRO)	\$ 91.44	\$ 86.92	\$ 86.17
97	ACEITE DE MOTOR ALTO KILOMETRAJE (LITRO)	\$ 81.41	\$ 94.34	\$ 86.17
98	AFLOJA TODO	\$ 70.21	\$ 70.21	\$ 74.32
99	ANTICONGELANTE	\$ 180.80	\$ 152.64	\$ 161.57
100	ARRANCADOR	\$ 70.21	\$ 75.28	\$ 74.32
101	BALANCIOS	\$ 4,791.20	\$ 945.52	\$ 3,457.56
102	BANDA DE MOTOR	\$ 690.40	\$ 415.52	\$ 1,018.96
103	BAYONETA	\$ 352.09	\$ 149.57	\$ 372.68
104	BOMBA DE ARRANQUE	N/A	\$ 831.06	N/A
105	BOMBAS	\$ 1,371.64	N/A	\$ 1,126.67
106	BOMBA DE ALTA PRESION TURBO (SELLO)	\$ 1,579.40	N/A	\$ 969.41
107	BOMBA DE ALTA PRESION PDIESEL	\$ 16,843.40	N/A	\$ 14,110.27
108	BOMBA DE GASOLINA	N/A	\$ 1,719.74	N/A
109	BOMBA DE ACEITE	\$ 3,487.40	\$ 1,829.80	\$ 2,789.74
110	BOMBA DE AGUA	\$ 2,748.58	\$ 521.52	\$ 2,703.57
111	BOMBA DE ALTA PRESION PDIESEL	\$ 20,076.40	N/A	\$ 14,110.27
112	BOMBA DE BAJA PRESION PDIESEL	\$ 6,256.12	N/A	\$ 5,062.46
113	BOMBA DE DIESEL	\$ 5,490.80	N/A	\$ 5,062.46
114	BOMBA DE INYECCION DE DIESEL	\$ 19,005.80	N/A	\$ 16,306.98
115	BUJIA	N/A	\$ 58.30	N/A
116	BUJIA PRECALENTADORA	\$ 8,243.40	N/A	\$ 1,018.96
117	BULBO DE PRESION DE ACEITE	\$ 583.92	\$ 203.52	\$ 480.40
118	BULBO DE TEMPERATURA	\$ 531.06	\$ 203.52	\$ 480.40
119	CABEZA DE MOTOR CON JUNTA	\$ 19,705.40	\$ 3,476.80	\$ 13,583.25
120	CADENA DE DISTRIBUCION	\$ 5,713.40	\$ 2,310.80	\$ 1,018.96
121	CAPUCHONES DE BUJIA	N/A	\$ 46.81	N/A
122	CARTER	\$ 3,127.00	\$ 1,312.70	\$ 1,988.36
123	CHICOTE DE ACELERADOR	N/A	\$ 417.64	N/A
124	COMPUTADORA	\$ 10,758.80	\$ 6,095.42	\$ 6,451.95
125	CUERPO DE ACELERACION ELECTRONICO	\$ 9,573.92	N/A	\$ 6,954.96
126	DAMPER DE CIGUEÑAL	\$ 878.74	\$ 857.37	\$ 480.40
127	DEPOSITO DE AGUA PARA PARABRISAS	\$ 869.20	\$ 620.74	\$ 603.63
128	DEPOSITO DE ANTICONGELANTE	\$ 1,546.75	\$ 417.64	\$ 1,637.22
129	EMPAQUES DE BOMBA DE AGUA	\$ 139.92	\$ 148.57	\$ 105.98
130	EMPAQUES PARA CARTER	\$ 879.80	\$ 250.33	\$ 480.40
131	EMPAQUES PARA MOTOR	\$ 1,505.20	\$ 1,727.80	\$ 1,342.09
132	ENFRADOR DE ACEITE	\$ 4,335.40	N/A	\$ 2,272.72
133	FAN CLUTCH CON VENTILADOR (ASPAS)	\$ 951.18	\$ 773.80	\$ 840.15
134	FILTRO DE AIRE	\$ 453.85	\$ 89.04	\$ 480.40
135	FILTRO DE GASOLINA	N/A	\$ 71.02	N/A
136	FILTRO DE ACEITE	\$ 453.85	\$ 77.38	\$ 480.40
137	GUÍA DE BAYONETA DE ACEITE	\$ 305.28	\$ 203.52	\$ 323.14
138	INTERCOOL	\$ 4,536.80	N/A	\$ 3,996.12
139	INYECTOR	\$ 7,229.20	\$ 625.40	\$ 6,667.37
140	JUEGO DE CABLES DE BOMAS	N/A	\$ 773.80	N/A
141	JUEGO DE JUNTAS DE MOTOR	\$ 4,536.80	\$ 878.80	\$ 2,789.74
142	JUNTA DE BOMBA DE AGUA	\$ 296.80	\$ 77.38	\$ 157.28
143	JUNTA DE CARTER	\$ 829.98	\$ 79.50	\$ 873.59
144	JUNTA DE TAPA DE PUNTERAS	\$ 657.20	\$ 307.40	\$ 480.40
145	JUNTAS DE MULTIPLE	\$ 773.80	\$ 127.20	\$ 764.76
146	KIT DE DISTRIBUCION (INCLUYE CADENA, ENGRANES, POLEA LOCA, BOMBA DE AGUA)	\$ 6,974.80	\$ 2,321.40	\$ 5,277.80
147	KIT PARA AJUSTE DE MOTOR (INCLUYE BOMBA DE ACEITE, BOMBA DE AGUA, EMPAQUES PARA MOTOR, ETC)	\$ 37,989.20	\$ 10,471.10	\$ 35,211.05
148	KIT PARA ANILLADA DE MOTOR	\$ 15,136.80	\$ 3,710.17	\$ 13,560.94
149	MANGUERA DE AGUA DE RADIADOR A MOTOR INFERIOR	\$ 962.65	\$ 307.40	\$ 1,018.98



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
D4M0021

ANEXO 1 (UNO) 42062526

150	MANGUERA DE AGUA DE RADIADOR A MOTOR SUPERIOR	\$	862.65	\$	307.40	\$	1,018.96
151	MANGUERA DE CANISTER	N/A		\$	307.40	N/A	
152	MANGUERA DE RETORNO DE DESESEL	\$	1,261.40	N/A		\$	911.24
153	MANGUERA DE ALTA PRESIÓN	\$	3,021.00	N/A		\$	2,834.64
154	METALES DE BANCADA	\$	3,205.44	\$	415.52	\$	2,646.48
155	METALES DE BIELA	\$	3,370.80	\$	330.20	\$	2,646.48
156	MODULO DE MOTOR (FCM)	\$	11,667.92	\$	4,959.59	\$	9,217.99
157	MODULO EGR	\$	3,021.00	N/A		\$	1,712.62
158	MODULO DE VÁCUO DE TURBO (VGT)	\$	2,321.40	N/A		\$	1,369.48
159	MONOBLOQUE	\$	13,758.80	\$	4,106.02	\$	8,608.19
160	MOTOR COMPLETO	\$	69,778.80	\$	22,311.94	\$	61,894.32
161	MULTIPLE DE MOTOR	\$	2,316.10	\$	982.66	\$	1,307.82
162	ORING INYECTORES	\$	3,042.62	\$	311.64	\$	3,220.59
163	PEDAL DE ACELERADOR	\$	2,098.80	\$	148.57	\$	911.24
164	POLEA DE CIGUEÑAL	\$	1,157.52	\$	148.57	\$	753.98
165	POLEA LOCA	\$	943.40	\$	396.86	\$	753.98
166	POLEA DE ALTERNADOR	\$	1,380.12	\$	320.12	\$	1,323.30
167	POLEA LOCA Y TENSORA	\$	1,356.80	\$	759.13	\$	753.98
168	POLEA TÉRMICA	\$	362.65	N/A		\$	1,018.96
169	PRESURIZADOR	\$	982.65	N/A		N/A	
170	RADIADOR	\$	4,176.40	\$	1,482.86	\$	3,543.72
171	RECUPERADOR DE AGUA	\$	2,747.62	\$	364.30	\$	2,261.95
172	REGULADOR DE RIEL DE INYECCIÓN	\$	614.80	\$	148.57	\$	490.40
173	REPUESTO DE BOMBA DE GASOLINA	N/A		\$	803.96	N/A	
174	RETEN DE CIGUEÑAL	\$	453.85	\$	290.44	\$	480.40
175	RETEN DE CIGUEÑAL DELANTERO	\$	453.85	\$	127.20	\$	480.40
176	RETEN DE CIGUEÑAL TRASERO	\$	453.85	\$	127.20	\$	480.40
177	RIEL DE INYECCIÓN	N/A		\$	561.80	N/A	
178	RIEL DE INYECTORES	\$	567.82	\$	783.34	\$	601.03
179	SENSOR DE CIGUEÑAL	\$	2,006.58	\$	773.80	\$	1,637.22
180	SENSOR DE POSICIÓN	\$	1,844.40	\$	723.96	\$	1,342.09
181	SENSOR DE POSICIÓN DE CIGUEÑAL	\$	916.84	\$	1,096.04	\$	969.41
182	SENSOR DE TEMPERATURA DE REFRIGERANTE TRIPLE	\$	1,041.96	\$	511.99	\$	969.41
183	SENSOR DE DETONACION	\$	916.84	\$	204.88	\$	969.41
184	SENSOR DE PRESIÓN DE RIEL DE INYECCION	\$	1,546.75	\$	193.99	\$	1,637.22
185	SENSOR DE PRESIÓN DE TURBO	\$	1,573.21	N/A		\$	1,665.23
186	SENSOR EGR	\$	3,116.40	\$	301.04	\$	1,637.22
187	SENSOR MAF	\$	1,667.38	\$	627.62	\$	753.98
188	SENSOR MAP	\$	2,215.40	\$	785.32	\$	753.98
189	SENSOR OXIGENO DE ENTRADA	\$	2,340.80	\$	1,056.60	\$	1,850.65
190	SENSOR OXIGENO DE SALIDA	\$	2,565.20	\$	1,356.80	\$	1,890.65
191	SENSOR TEMPERATURA	\$	983.20	\$	162.18	\$	753.98
192	SENSOR TEMPERATURA DE ACEITE	\$	1,156.40	\$	415.62	\$	753.98
193	SENSOR TEMPERATURA DE AIRE DE ADMISIÓN IAT	\$	453.85	\$	521.62	\$	480.40
194	SENSOR TEMPERATURA DE REFRIGERANTE TRIPLE	\$	453.85	\$	131.44	\$	480.40
195	SENSOR TPS	\$	453.85	N/A		\$	480.40
199	SOPORTE DE MOTOR	\$	2,533.40	\$	10,965.70	\$	2,311.50
197	TANQUE DE DIESEL	\$	1,933.44	N/A		\$	2,046.53
198	TANQUE DE GASOLINA	N/A		\$	617.89	N/A	
199	TAPA DE DISTRIBUIDOR	N/A		\$	320.12	N/A	
200	TAPA PÓRTA RETEN DE CIGUEÑAL	\$	567.82	\$	311.64	\$	601.03
201	TAPÓN DE CARTER	\$	203.62	\$	99.72	\$	215.42
202	TAPÓN DEPOSITO DE ACEITE	\$	352.09	\$	148.57	\$	372.68
203	TAPÓN DEPOSITO DE ANTICONGELANTE	\$	1,163.98	\$	428.12	\$	1,168.30
204	TAPÓN TANQUE DE GASOLINA	N/A		\$	148.57	N/A	
205	TAPÓN DE RADIADOR	\$	1,085.44	\$	426.12	\$	1,125.40
206	TENSOR	\$	916.84	\$	657.37	\$	969.41
207	TERMOSTATO	\$	1,949.34	\$	498.62	\$	1,292.54
208	TUBO DE INYECCIÓN DE ALTA PRESIÓN PARA DIESEL	\$	1,369.69	N/A		\$	1,449.80
209	TUBOS DE RETORNO DE DIESEL	\$	1,369.69	N/A		\$	1,449.80
210	TURBO CARGADOR	\$	20,076.40	N/A		\$	16,850.12
211	VALVULA DE ADMISIÓN	\$	352.09	\$	193.98	\$	372.68
212	VALVULA DE ESCAPE	\$	352.09	\$	204.58	\$	372.68
213	VALVULA DE REPARTO	\$	916.84	\$	426.12	\$	969.41
214	VALVULA DE CONTROL DE AIRE	\$	996.40	\$	744.12	\$	969.41
215	VALVULA EVAC	\$	352.09	\$	295.10	\$	372.68
216	VALVULA IAC	\$	352.09	\$	681.58	\$	372.68
217	VALVULA REGULADORA DE GASOLINA	N/A		\$	250.23	N/A	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
 "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
 04M0021

ANEXO 1 (UNO) 42062526

218	VENTILADOR	\$ 805.66	\$ 193.34	\$ 658.64
TOTAL		\$ 433,837.43	\$ 172,493.81	\$ 342,569.98
SISTEMA DE TRANSMISIÓN				
		FORD TRANSIT 2009	NISSAN TSURU	JEEP PATRIOT
219	ACEITE ATF (TRANSMISIÓN)	\$ 222.60	\$ 179.14	\$ 156.18
220	BRONCE PARA SINCRONIZADORES	\$ 2,058.40	\$ 1,101.34	\$ 1,018.96
221	BUJE PALANCA DE VELOCIDADES	\$ 879.60	\$ 538.16	\$ 517.02
222	CAJA DE TRANSMISIÓN	\$ 23,269.70	\$ 6,243.40	\$ 19,269.66
223	CHACQUETERO DE CARDAN	\$ 250.33	N/A	\$ 264.97
224	CHICOTE DE PALANCA DE VELOCIDADES	\$ 2,321.40	\$ 427.18	\$ 1,342.09
225	COLADERAS	\$ 657.37	N/A	\$ 695.82
226	COLUMPIO DE CARDAN	\$ 952.65	N/A	\$ 1,018.96
227	CREMALLERA DE VOLANTE	\$ 5,109.20	\$ 2,171.94	\$ 4,132.91
228	CRUCETA DE CARDAN	\$ 453.85	N/A	\$ 480.40
228	CUBRE POLVO DE PALANCA DE VELOCIDADES	\$ 445.20	\$ 307.40	\$ 372.66
230	ESPIGA DE FLECHA DE TRACCIÓN	\$ 2,809.60	\$ 617.98	\$ 1,342.09
231	ESPIGA DE CARDAN	\$ 3,275.40	N/A	\$ 1,557.52
232	FLECHA DE CARDAN COMPLETA	\$ 13,716.40	N/A	\$ 1,018.96
233	FLECHA DE ENTRADA	\$ 1,938.80	\$ 352.09	\$ 1,637.22
234	FLECHA DE SALIDA	\$ 1,938.80	\$ 1,038.80	\$ 1,637.22
235	FLECHA DE TRANSMISIÓN COMPLETA	\$ 7,441.20	\$ 1,084.38	\$ 6,619.98
236	KIT DE AFINACIÓN A CAJA DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA (INCLUYE ACEITE)	\$ 3,021.00	N/A	\$ 3,085.46
237	KIT DE AFINACIÓN A CAJA DE TRANSMISIÓN ESTÁNDAR (INCLUYE ACEITE)	\$ 1,823.20	\$ 962.65	\$ 1,637.22
238	KIT PARA REACONDICIONAMIENTO MAYOR DE CAJA DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA (INCLUYE PARTES SUAVES Y DURAS - DISCOS, PASTAS, JUNTAS, FILTROS O CEDASO, BOMBA DE ACEITE, CUERPO DE VALVULAS, SATELITES, VALVULAS, TURBINA, ACEITE, ETC.)	\$ 25,281.00	N/A	\$ 8,606.19
239	KIT PARA REACONDICIONAMIENTO MAYOR DE CAJA DE TRANSMISIÓN ESTÁNDAR (INCLUYE PARTES SUAVES Y DURAS - SINCRONIZADORES, JUNTAS, FILTROS O CEDASO, FLECHA DE MANDO, ENGRANES, VALEROS, TREN FIJO, TREN DESLIZABLE, HAUSIN, ACEITE, ETC.)	\$ 18,465.20	\$ 4,015.45	\$ 6,051.69
240	KIT PARA REACONDICIONAMIENTO MENOR DE CAJA DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA (INCLUYE PARTES SUAVES - DISCOS, PASTAS, JUNTAS, FILTROS O CEDASO, ACEITE, ETC.)	\$ 4,264.20	N/A	\$ 4,006.80
241	KIT PARA REACONDICIONAMIENTO MENOR DE CAJA DE TRANSMISIÓN ESTÁNDAR (INCLUYE PARTES SUAVES - SINCRONIZADORES, JUNTAS, FILTROS O CEDASO, ACEITE, ETC.)	\$ 3,010.40	\$ 2,143.77	\$ 2,822.33
242	MACHETA	\$ 352.09	\$ 352.09	\$ 372.66
243	MANGUERA DE ENTRADA	\$ 962.65	N/A	\$ 1,018.96
244	MANGUERA DE SALIDA	\$ 962.65	N/A	\$ 1,018.96
245	RETEN CANDELERO FLECHA DE MANDO	\$ 453.85	\$ 193.34	\$ 480.40
246	RETEN DE YUGO	\$ 453.85	N/A	\$ 480.40
247	SELECTOR DE PALANCA DE VELOCIDADES	\$ 529.15	\$ 203.52	\$ 580.30
248	SENSOR DE TEMPERATURA	\$ 657.37	\$ 99.72	\$ 695.82
249	SENSOR ENTRADA	\$ 1,414.46	N/A	\$ 1,497.20
250	SENSOR SALIDA	\$ 1,414.46	N/A	\$ 1,497.20
251	SINCRONIZADOR 1to	\$ 1,038.80	\$ 879.60	\$ 695.82
252	SINCRONIZADOR 2do	\$ 1,081.20	\$ 985.80	\$ 695.82
253	SINCRONIZADOR 3era	\$ 1,367.40	\$ 985.80	\$ 695.82
254	SINCRONIZADOR 4to	\$ 1,367.40	\$ 985.80	\$ 695.82
255	SINCRONIZADOR 5to	\$ 1,399.20	\$ 1,038.80	\$ 695.82
256	SINCRONIZADOR DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA	\$ 2,310.80	N/A	\$ 380.61
257	SINCRONIZADOR REVERSA	\$ 1,155.40	\$ 352.09	\$ 695.82
258	SOPORTE DE CAJA	\$ 2,310.80	\$ 962.65	\$ 1,557.52
259	TACÓN DE CAJA	\$ 1,358.80	\$ 956.12	\$ 1,431.10
260	TAMBOR DELANTERO	\$ 453.85	\$ 149.57	\$ 480.40
261	TAMBOR DIRECTO TRANSMISIÓN	\$ 427.39	N/A	\$ 452.39
262	TAMBOR DE OVER	\$ 427.39	N/A	\$ 452.39
263	TURBINA	\$ 1,878.49	N/A	\$ 1,988.36
264	VARILLA DE PALANCA DE VELOCIDADES	\$ 630.91	\$ 453.85	\$ 667.91
265	YUGO CARDAN	\$ 1,852.03	N/A	\$ 1,960.36
TOTAL		\$ 150,000.30	\$ 29,816.98	\$ 120,183.30
SISTEMA DE EMBRAGUE				
		FORD TRANSIT 2009	NISSAN TSURU	JEEP PATRIOT
266	BOMBAS HIDRÁULICAS DE EMBRAGUE SUPERIOR	\$ 2,898.80	N/A	\$ 1,928.32
267	CANDELERO	\$ 1,017.60	N/A	\$ 1,077.12
268	CHICOTE Y FUNDA	N/A	\$ 610.66	N/A



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
 "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
 D4M0021

ANEXO 1 (UNO) - 42062626

269	COLLARIN HIDRAULICO	\$	4,049.20	\$		\$	3,995.34
270	COLLARIN MECANICO	N/A		\$	712.32	N/A	
271	EJE DE PEDALES	\$	712.32	\$	508.80	\$	753.98
272	KIT DE CLUTCH (PLATO, DISCO, VOLANTE Y COLLARIN)	\$	20,076.40	\$	1,684.34	\$	19,598.16
273	MAROMA	N/A		\$	1,278.24	N/A	
274	HDRQUILLAS DE COLLARIN	\$	885.80	N/A		\$	861.70
275	PEDAL DE CLUTCH	\$	250.33	\$	148.57	\$	264.97
276	VOLANTE MOTRIZ	\$	1,084.41	N/A		\$	1,126.87
<b>TOTAL</b>		\$	37,049.80	\$	2,943.33	\$	27,278.78
<b>SISTEMA DE DIFERENCIAL</b>							
			FORD TRANSIT 2009		NISSAN TSURU		JEEP PATRIOT
277	ACEITE PARA DIFERENCIAL	\$	183.17	N/A		\$	193.88
278	BALERO	\$	814.08	N/A		\$	861.70
279	BIJUE DIFERENCIAL	\$	453.85	N/A		\$	480.40
280	CRUCETAS	\$	895.60	N/A		\$	969.41
281	FLECHA CARDAN	\$	4,536.60	N/A		\$	969.41
282	FLECHA LATERAL	\$	4,049.20	N/A		\$	452.39
283	FUNDA DE DIFERENCIAL	\$	13,705.60	N/A		\$	1,126.67
284	JUEGO DE RONDANAS DE AJUSTE	\$	1,505.20	N/A		\$	989.41
285	LAINTAS DE DIFERENCIAL	\$	338.20	N/A		\$	268.20
286	LAINAS DE RODAMIENTO DEL DIFERENCIAL	\$	1,070.60	N/A		\$	1,016.98
287	LAINAS INTERIORES	\$	903.12	N/A		\$	538.56
288	PIÑON	\$	1,950.40	N/A		\$	1,421.80
289	PLANETARIOS	\$	763.26	N/A		\$	682.43
290	RETENES	\$	657.20	N/A		\$	646.27
291	SEGURO DE FLECHA (PAR)	\$	122.11	N/A		\$	129.25
292	TAPON DE DIFERENCIAL	\$	160.76	N/A		\$	170.18
293	YUGO CARDAN	\$	7,715.80	N/A		\$	696.13
<b>TOTAL</b>		\$	39,119.41	\$		\$	11,502.64
<b>SISTEMA DE MUELLES</b>							
			FORD TRANSIT 2009		NISSAN TSURU		JEEP PATRIOT
294	ABRAZADERA	\$	25.44	\$	25.44	\$	25.93
<b>TOTAL</b>		\$	25.44	\$	25.44	\$	26.93
<b>SISTEMA ELECTRICO</b>							
			FORD TRANSIT 2009		NISSAN TSURU		JEEP PATRIOT
295	ALTAVOZ	\$	890.40	\$	610.66	\$	538.56
296	ALARMA DE REVERSA (REVERSEHO)	\$	783.94	\$	508.80	\$	538.56
297	ALTERNADOR	\$	4,271.00	\$	2,321.40	\$	4,308.46
298	ANTENA PARA RADIO	\$	581.60	\$	222.60	\$	480.40
299	ANTENA PARA RADIO TRANSMISOR	\$	731.40	\$	404.92	\$	480.40
300	APAGADOR	\$	222.60	\$	131.44	\$	215.42
301	ARNES	\$	519.40	\$	352.09	\$	480.40
302	BALERO	\$	320.12	\$	250.33	\$	264.97
303	BATERIA O ACUMULADOR	\$	2,449.28	\$	1,939.60	\$	3,015.94
304	BOBINA	\$	1,592.12	\$	551.20	\$	1,126.87
305	BOBINA DE ARRANQUE	\$	1,356.80	\$	418.70	\$	1,126.87
306	BOBINA DE CLAXON	\$	773.80	\$	418.70	\$	453.63
307	BOBINA SIRENA	\$	1,367.40	\$	456.90	\$	480.40
308	BOMBA DE GASOLINA	N/A		\$	1,939.60	N/A	
309	BOTÓN DE LUCES INTERIOR	\$	296.80	\$	250.33	\$	264.97
310	BULBO DE LUCES DE STOP	\$	362.08	\$	148.57	\$	372.69
311	CABLE PARA BATERIA DE CORRIENTE (ROJO)	\$	453.85	\$	203.52	\$	480.40
312	CABLE PARA BATERIA TIERRA (NEGRO)	\$	250.33	\$	148.57	\$	264.97
313	CABLES PASA CORRIENTE	\$	453.85	\$	453.85	\$	480.40
314	CAJA DE FUSIBLES	\$	2,016.12	\$	499.82	\$	1,016.98
315	CEREBRO DE SIRENA	\$	4,123.40	N/A		\$	911.24
316	CHICOTE DE VELOCIMETRO	N/A		\$	451.85	N/A	
317	CLAXÓN	\$	879.80	\$	417.64	\$	460.40
318	CÓDIGO PARA AMBULANCIA	\$	773.80	N/A		\$	646.27
319	CONVERTIDOR DE CORRIENTE	\$	1,325.00	\$	722.80	\$	764.76
320	DESTELLADORES PARA AMBULANCIA	\$	2,310.80	N/A		\$	969.41
321	EXTRACTOR NIE	\$	2,173.00	N/A		\$	861.70
322	FAROS DE NIEBLA (JUEGO)	\$	1,506.20	\$	508.80	\$	895.82
323	FOCO CONSOLA	\$	150.62	\$	99.72	\$	105.56
324	FOCO DE UNIDAD DE LUZ	\$	59.38	\$	36.04	\$	48.56
325	FOCO DOS POLOS	\$	68.90	\$	36.04	\$	49.55
326	FOCO PARA GALAVERA	\$	49.82	\$	36.04	\$	49.55
327	FOCO PARA FARO DE HALOGENO	\$	307.40	\$	103.88	\$	323.14
328	FUSIBLE	\$	100.70	\$	66.73	\$	66.17
329	FUSIBLE MAESTRO	\$	296.80	\$	66.79	\$	157.26



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL AVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
D4M0021

ANEXO 1 (UÑO) 42062526

330	INTENSIFICADOR DE LUZ PARA UNIDAD	\$ 339.20	\$ 218.36	\$ 323.14
331	KIT DE REPARACIÓN DE ALTERNADOR (INCLUYE MATERIAL NECESARIO PARA REALIZAR LA REPARACIÓN)	\$ 2,310.60	\$ 1,187.20	\$ 1,938.82
332	KIT DE REPARACIÓN DE MARCHA (INCLUYE MATERIAL NECESARIO PARA REALIZAR LA REPARACIÓN)	\$ 3,010.40	\$ 1,187.20	\$ 2,046.53
333	LLAVE NUEVA (INCLUYE EN CASO DE SER NECESARIO PROGRAMACIÓN O CODIFICACIÓN)	\$ 1,950.40	\$ 1,159.64	\$ 1,615.68
334	LLAVIN DE ENCENDIDO	\$ 2,321.40	\$ 1,044.10	\$ 1,615.68
335	LLAVIN DE PUERTAS	\$ 1,444.78	\$ 477.00	\$ 968.41
336	MARCHA	\$ 4,884.48	\$ 2,058.52	\$ 5,170.18
337	MICA DE PLAFON PARA AMBULANCIA	\$ 890.40	N/A	\$ 373.76
338	MICA PARA DIRECCIONALES DELANTERO	\$ 890.40	N/A	\$ 304.58
339	MICAS PARA DIRECCIONAL TRASERAS	\$ 773.60	N/A	\$ 266.09
340	MICROFONO PARA SIRENA	\$ 3,010.40	\$ 1,256.95	\$ 1,343.17
341	MODULO DE CARROCERIA	\$ 1,231.80	\$ 990.04	\$ 1,303.32
342	MOTOR DE LIMPIADORES	\$ 2,045.60	\$ 667.60	\$ 1,184.83
343	MOTOR PARA ELEVADORES DE CRITALES ELECTRICOS (INCLUYE CABLEADO)	\$ 2,257.80	\$ 1,268.95	\$ 1,343.17
344	PALANCA DE CAMBIO DE LUCES	\$ 3,201.20	\$ 454.87	\$ 1,831.10
345	PALANCA Y PASTILLA DE DIRECCIONALES	\$ 3,010.40	\$ 628.58	\$ 1,821.10
346	PALANCA Y PASTILLA DE LIMPIADORES	\$ 2,565.20	\$ 638.12	\$ 1,831.10
347	PASTILLA DE ENCENDIDO	\$ 2,165.68	\$ 773.80	\$ 1,615.68
348	PLAFON DE LUCES DE EMERGENCIA	\$ 901.00	\$ 445.20	\$ 861.70
349	PLAFON DE LUZ INTERIOR (CAJA)	\$ 901.00	N/A	\$ 561.70
350	PLUMAS DE LIMPIA PARABRISAS (JUEGO)	\$ 773.80	\$ 407.04	\$ 635.60
351	PILA PARA CONTROL DE MANDO DE VEHICULO	\$ 1,823.20	N/A	N/A
352	RELEVADOR	\$ 404.92	\$ 127.20	\$ 268.28
353	SENSOR DE VELOCIMETRO	\$ 2,325.64	N/A	\$ 1,077.12
354	SELENDIDE DE CORRIENTE	\$ 1,380.12	N/A	N/A
355	SOCKET	\$ 217.30	\$ 76.32	\$ 105.56
356	SWITCH DE ENCENDIDO	\$ 3,011.48	\$ 535.18	\$ 1,615.88
357	TABLERO	\$ 8,925.20	N/A	\$ 1,346.40
358	TACOMETRO	\$ 3,010.40	\$ 1,911.18	\$ 3,500.64
359	TAPA DE CAJA DE FUSIBLES	\$ 915.84	\$ 598.80	\$ 869.41
360	TERMINAL DE BATERIA	\$ 296.80	\$ 90.10	\$ 268.20
361	UNIDAD DE LUZ	\$ 301.04	\$ 131.44	\$ 269.28
362	VENTILADOR INTERIOR AMBULANCIA	\$ 1,611.20	N/A	\$ 592.42
<b>TOTAL</b>				
<b>SISTEMA DE GASES CONTAMINANTES</b>		<b>FORD TRANSIT 2009</b>	<b>NISSAN TSURU</b>	<b>KEEP PATRIOT</b>
363	CATALIZADOR O CONVERTIDOR CATALITICO	\$ 7,759.20	\$ 2,045.80	\$ 5,116.32
364	DOMAS DE ESCAPE	\$ 231.08	\$ 127.20	\$ 134.64
365	DOMAS DE ESCAPE	\$ 192.92	\$ 79.21	\$ 74.32
366	JUNTA DE ESCAPE	\$ 296.80	\$ 152.84	\$ 215.42
367	MANGUERA DE PURIFICADOR DE AIRE	\$ 2,324.98	\$ 457.92	\$ 1,238.69
368	PURIFICADOR DE AIRE	\$ 2,386.06	\$ 841.64	\$ 1,023.28
369	SENSOR DE OXIGENO	\$ 3,025.24	\$ 2,067.00	\$ 1,604.98
370	SILENCIADOR	\$ 2,219.64	\$ 2,171.94	\$ 2,154.24
371	SOPORTES DE TUBO DE ESCAPE	\$ 445.20	\$ 254.40	\$ 323.14
372	TUBO COLECTOR DE EDR (RECIRCULACION DE GASES)	\$ 2,045.80	\$ 593.60	\$ 1,023.26
373	TUBO DE ESCAPE	\$ 1,959.94	\$ 664.96	\$ 1,077.12
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 22,080.46</b>	<b>\$ 9,641.31</b>	<b>\$ 14,235.34</b>
<b>SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y ENFRIAMIENTO</b>		<b>FORD TRANSIT 2009</b>	<b>NISSAN TSURU</b>	<b>KEEP PATRIOT</b>
374	ABRAZADERA	\$ 25.44	\$ 25.44	\$ 26.93
375	ANTICONGELANTE	\$ 180.80	\$ 162.84	\$ 161.67
376	BRIDA DE AGUA	\$ 2,893.80	\$ 457.92	\$ 1,938.82
377	COMPRESOR	\$ 19,419.20	\$ 5,215.20	\$ 7,539.84
378	DEFROSTER	\$ 4,165.20	\$ 1,424.64	\$ 3,769.32
379	DEPOSITO DE ENFRAMIENTO	\$ 2,970.12	\$ 533.18	\$ 1,615.68
380	ENFRIADOR	\$ 3,543.94	N/A	\$ 2,272.72
381	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	\$ 666.74	N/A	\$ 592.42
382	MANGUERA ENTRADA	\$ 5,218.38	N/A	\$ 3,604.04
383	MANGUERA DE ALTA PRESION	\$ 1,933.44	\$ 1,044.10	\$ 2,046.53
384	MANGUERA DE ALIMENTACION (ALTA PRESION)	\$ 1,631.68	\$ 846.58	\$ 1,938.82
385	MANGUERA SALIDA	\$ 3,404.89	\$ 218.24	\$ 3,604.04
386	MODULO DEFROSTER	\$ 3,105.80	\$ 1,505.20	\$ 2,046.53
387	MOTOVENTILADOR (INCLUYE ASPAS)	\$ 311.64	\$ 1,383.30	\$ 1,126.67
388	RADIADOR DE AIRE ACONDICIONADO	\$ 5,109.20	\$ 2,280.24	\$ 4,093.66
389	SENSOR O CONMUTADORES AC	\$ 1,505.20	N/A	\$ 1,615.68
390	SENSOR DE TEMPERATURA DE REFRIGERANTE TRIPLE	\$ 1,611.20	\$ 775.92	\$ 1,256.20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
 "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
 D4M0021

ANEXO 1 (UNO) 42062526

391	TERMOSTATO	\$ 1,945.10	\$ 352.69	\$ 1,400.28
392	TOMA DE AGUA	\$ 1,565.20	\$ 323.30	\$ 861.70
393	VENTILADOR	\$ 2,310.80	\$ 1,360.12	\$ 2,214.30
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 5,247.77</b>	<b>\$ 17,966.11</b>	<b>\$ 43,775.99</b>
<b>CARROCERIA Y HOJALATERIA</b>				
		<b>FORD TRANSIT 2009</b>	<b>NISSAN TSURU</b>	<b>JEEP PATRIOT</b>
394	AMORTIGUADOR DE CAMILLA CARRO	\$ 948.70	N/A	\$ 157.26
395	BARRA DE MANIOBRA (MANERAL)	\$ 614.89	N/A	\$ 215.42
396	BASES DE ELEVADORES DE PUERTAS Y BASTAGOS	\$ 250.33	\$ 250.35	\$ 264.97
397	BISAGRA DE COFRE	\$ 521.52	\$ 58.00	\$ 61.40
398	CARJELAS DE PUERTA	\$ 209.52	\$ 148.57	\$ 215.42
399	CALAVERA TRASERA LADO DERECHO	\$ 1,939.80	\$ 773.80	\$ 2,134.00
400	CALAVERA TRASERA LADO IZQUIERDO	\$ 1,939.80	\$ 773.80	\$ 2,134.00
401	CHAPA DE CAJUELA	\$ 1,372.70	\$ 639.18	\$ 911.24
402	CHAPA DE PUERTA LATERAL O CORREDIZA	\$ 1,372.70	N/A	\$ 695.82
403	CHAPA DE PUERTA PILOTO Y COPLOTO	\$ 1,356.80	\$ 639.18	\$ 911.24
404	CHAPA DE PUERTA TRASERA	\$ 1,362.10	\$ 639.18	\$ 580.16
405	CHICOTE DE COFRE	\$ 897.48	\$ 131.44	\$ 157.26
406	CINTURONES DE SEGURIDAD	\$ 860.89	\$ 453.85	\$ 911.24
407	CONCABO DE ESPEJO RETROVISOR	\$ 58.00	\$ 58.00	\$ 61.40
408	CRISTAL PARA PUERTA CORREDIZA	\$ 1,950.40	N/A	\$ 372.68
409	CRISTAL PARA PUERTA TRASERA	\$ 2,270.52	\$ 325.83	\$ 372.68
410	CUBRE VOLANTE	\$ 407.04	\$ 305.28	\$ 430.85
411	CUARTO DELANTERO LADO DERECHO	N/A	\$ 763.20	N/A
412	CUARTO DELANTERO LADO IZQUIERDO	N/A	\$ 763.20	N/A
413	ELEVADOR DE CRISTAL ELECTRICO	\$ 1,508.06	N/A	\$ 695.82
414	ELEVADOR DE CRISTAL MANUAL Y BASTAGOS	\$ 773.80	\$ 203.52	\$ 323.14
415	EMPAQUE DE MEDALLON	\$ 773.80	\$ 148.57	\$ 157.26
416	EMPAQUE DE PARABRISAS	\$ 869.26	\$ 148.57	\$ 157.26
417	ENGRANES DE ELEVADORES	\$ 311.54	\$ 99.72	\$ 105.56
418	ESPEJO RETROVISOR LADO DERECHO	\$ 2,310.80	\$ 363.28	\$ 911.24
419	ESPEJO RETROVISOR LADO IZQUIERDO	\$ 2,310.80	\$ 363.28	\$ 911.24
420	FACIA DELANTERA	\$ 4,155.20	\$ 630.91	\$ 657.04
421	FACIA TRASERA	\$ 3,447.12	\$ 820.74	\$ 560.10
422	GATILLO DE CAMILLA CARRO	\$ 788.50	N/A	\$ 105.56
423	GATO DE BOLLETA 8 TONELADAS	\$ 1,980.25	\$ 639.18	\$ 2,096.08
424	GATO DE BOTELLA 3.5 TONELADAS	\$ 2,226.00	\$ 639.18	\$ 694.74
425	GATO DE BOTELLA 6 TONELADAS	\$ 2,279.00	\$ 639.18	\$ 759.37
426	GUANTERA	\$ 879.80	\$ 250.33	\$ 264.97
427	HULES PARA PUERTA	\$ 1,008.06	\$ 250.33	\$ 105.56
428	JALADERA DE PUERTA	\$ 639.60	\$ 305.28	\$ 105.56
429	JUEGO DE AMORTIGUADORES PARA CAJUELA	\$ 889.34	\$ 453.85	\$ 480.40
430	JUEGO DE AMORTIGUADORES PARA COFRE	\$ 870.26	N/A	\$ 480.40
431	JUEGO DE AMORTIGUADORES PARA PUERTA TRASERA	\$ 770.82	N/A	\$ 480.40
432	JUEGO DE FANTASMAS	\$ 772.74	\$ 352.09	\$ 372.68
433	JUEGO DE HERRAMIENTA (PAQUETE BASICO) INCLUYE DISARMADOR DE PUNTA PLANA Y PUNTA DE CRUZ, PINZAS DE MECANICO, LLAVES ESPAÑOLAS DE 23 Y 25"	\$ 985.80	\$ 305.28	\$ 323.14
434	LAMPARA DE EMERGENCIA (LUCES PERIMETRALES DE AMBULANCIA)	\$ 1,356.80	N/A	N/A
435	LAMPARA SORDA PARA PRIMEROS AUXILIOS RECARGABLE EN ENCENDEDOR DEL VEHICULO	\$ 3,021.00	N/A	\$ 384.53
436	LIENZO DE FIBRA DE VIDRIO CON INSUMO POR GRAMO	\$ 905.66	N/A	\$ 958.64
437	LIENZO DE LAMINA PARA CAR DE CARGA	\$ 905.66	N/A	\$ 958.64
438	LLANTA DE CAMILLA CARRO	\$ 479.80	N/A	\$ 157.26
439	LLAVE DE RUEDA (CRUZ)	\$ 879.80	\$ 203.52	\$ 215.42
440	LODERAS (PAR)	\$ 2,554.80	\$ 363.28	\$ 384.53
441	LUNA DE RETROVISORES	\$ 879.80	\$ 363.28	\$ 430.40
442	MANILA PUERTA	\$ 1,107.70	\$ 148.57	\$ 105.56
443	MOLDURA DE BOTA AGUA	\$ 869.20	\$ 148.57	\$ 157.26
444	PARABRISAS	\$ 3,476.80	\$ 1,267.93	\$ 1,342.09
445	PARRILLA	\$ 2,310.80	\$ 363.28	\$ 732.44
446	PERNOS PARA CAMILLA CARRO	\$ 203.52	N/A	\$ 215.42
447	PLACA CONTRA TOPE DE PUERTA	\$ 148.57	N/A	\$ 157.26
448	RIN 12 (INCLUYE LLANTA AUXILIAR)	N/A	\$ 1,159.64	N/A
449	RIN 16 (INCLUYE LLANTA AUXILIAR)	\$ 2,183.77	\$ 2,360.00	\$ 2,311.50
450	SALPICADERA DELANTERA	\$ 1,939.80	\$ 630.91	\$ 803.53
451	SALPICADERA TRASERA	\$ 1,939.80	\$ 630.91	\$ 803.53



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL AVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
D4M0021

ANEXO 1 (UNO) 42062526

452	SEGURO DE CAMILLA CARRO	\$	301.04	N/A	\$	105.56	
453	SILICON (TUBO)	\$	720.80	\$	720.80	\$	748.00
454	TAPÉTES	\$	763.20	\$	352.69	\$	560.10
455	TOPE DE ESTRIBO	\$	127.20	N/A	\$	105.56	
458	TOPE DE MECANISMO PARA PUERTA	\$	127.20	N/A	\$	105.56	
457	TORNILLO PARA AJUSTAR	\$	89.04	\$	89.04	\$	92.40
458	TORNILLO Y TUERCA DE PRESIÓN	\$	110.24	\$	110.24	\$	114.40
459	VARILLAS PARA CAJUELA	\$	1,094.38	\$	614.80	\$	1,137.40
			<b>7,543.56</b>		<b>2,787.82</b>		<b>4,533.48</b>

IMPORTES CON LETRA:

IMPORTE MÍNIMO: \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

IMPORTE MÁXIMO: \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

IMPORTE GARANTÍA: \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
 "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

## ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN

En la Ciudad de Puebla, Puebla, del día \_\_\_\_\_, nos ubicamos en las instalaciones del taller denominado \_\_\_\_\_ ubicado en \_\_\_\_\_, con la finalidad de recibir y verificar los servicios de Mantenimiento Preventivo solicitados a realizar al vehículo Institucional con la siguiente descripción:

NOMBRE	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR

El gasto derivado de las reparaciones correspondientes, será con afectación a la cuenta 4206\_\_\_\_, "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a vehículos Institucionales".

Por lo que el Instituto valida el servicio de Mantenimiento Preventivo a través del (NOMBRE DEL DIRECTOR O ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA), quien funge el cargo de \_\_\_\_\_, Unidad Médica donde actualmente se ubica el vehículo Institucional ya descrito, el cual verifica que el servicio se haya realizado de acuerdo a lo establecido en el contrato con número \_\_\_\_\_, y su anexo técnico. Por lo que se constata que el servicio se realizó por el proveedor denominado \_\_\_\_\_, del cual utilizaron refacciones con las especificaciones del fabricante del vehículo, para su correcto funcionamiento; Además "El Instituto" recuerda a "El Proveedor", que en caso de que los bienes suministrados presenten defectos, vicios ocultos y deficiencias en la calidad durante el periodo de garantía (30 días), se deberá de proceder a su reemplazo. Debiendo realizarse el servicio y sustitución de la pieza nueva de inmediato, **SIN QUE ESTO IMPLIQUE UN MAYOR COSTO PARA EL INSTITUTO.**

Habiéndose terminado el trabajo citado, se procedió a la verificación de los trabajos realizados, y coincidiendo todos los firmantes que se cumplió satisfactoriamente con todo lo estipulado en las condiciones del servicio, de acuerdo al contrato \_\_\_\_\_, se consiente el pago por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (ESPECIFICAR CANTIDAD DE LA FACTURA EN NÚMERO Y LETRA)

Se da terminada la revisión, firmando al calce los que en ella intervinieron: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

"EL PROVEEDOR"

"EL INSTITUTO"

(Nombre y Cargo del Personal Encargado del taller)

(Nombre y Cargo del Administrador de la Unidad Médica que está validando las reparaciones)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA  
DELEGACION Puebla  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000166999-2024

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 22 Puebla  
221901 II Especialidades CMN UMAE  
142901 Servs Basicos

Concepto: LA-50-GYR-050GYR006-N-39-2024 (42062526) REFACCIONES PARA CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE (PARA EL EJERCICIO 2024)

Fecha Elaboración: 23/04/2024

Total Comprometido (en pesos): S 92,800.00  
Cuenta: 42062526 REF. CONS EQUIPO DE TRANSPORTE Unidad de Información: 221901 Centro de Costos: 142  
Partida Presupuestaria SHCP: 25601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE

COMPORTAMIENTO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	41.1	0.0	20.0	0.0	0.0	0.0	31.7	0.0		
RESPONSABLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3.3	0.0		

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

PUEBLA

GARCIA GARCIA ALEJANDRO

DÍA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

S \_\_\_\_\_ 00

Clave: 6170-009-001



**ANEXO 4 (CUATRO)  
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

**AFIANZADORA:**

Denominación social: \_\_\_\_\_, en lo sucesivo la "Afianzadora"  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha).

**BENEFICIARIA:**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

**FIADO (S):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_  
RFC: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

**DATOS DE LA PÓLIZA:**

Número: \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora").  
Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).  
Moneda: \_\_\_\_\_  
Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":**

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_  
Objeto: \_\_\_\_\_  
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)  
Moneda: \_\_\_\_\_  
Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_

Tipo: Servicios.

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Indivisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

\_\_\_\_\_ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.**

**PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

**SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.**

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ \_\_\_\_\_ /100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del \_\_\_\_\_ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal \_\_\_\_\_ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.



En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

#### **TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

#### **CUARTA.- VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

#### **QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

#### **SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### **SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.**

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### **OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### **NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### **DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.**

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----